

Lcda. Sonia Angélica Colín Aboytes, Directora General del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 23 y 55 fracciones V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y, 18 y 20 fracciones I y XIII de la Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 2 párrafo sexto y octavo, reconoce como derechos fundamentales en favor de todas las personas, la seguridad, la protección de bienes, y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, determinando la coordinación para integrar el Sistema Estatal de Seguridad y las autoridades competentes en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia; la procuración de justicia penal, la reinserción social del individuo, orientación, protección y tratamiento de los adolescentes en conflicto con la Ley; protección a las víctimas de violencia y la delincuencia; mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos; sanción de infracciones administrativas.
2. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 21 de febrero de 2022, tiene por objeto en su Eje 5 denominado Paz y Respeto a la Ley, generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el Estado de derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria.
3. Por otro lado, durante los meses de octubre – noviembre del año 2021, se realizó una Consulta Ciudadana con el fin de identificar las conductas que afectan la armonía y convivencia social; este ejercicio incluyente contó con la participación de 12,763 personas de los 18 municipios del Estado.

De la Consulta Ciudadana se identificaron áreas de oportunidades tales como la creación de programas que permitan la participación ciudadana en materia de seguridad.

Lo anterior, atendiendo a que el 74% de los consultados, manifestó no conocer la existencia de algún programa de la autoridad para la participación ciudadana en materia de seguridad; de igual forma, el 94.1 % considera importante la participación ciudadana para mejorar la seguridad y el 79.2 %, declaró que participará en grupos de organización vecinal para prevenir delitos.

4. En este contexto, el 20 de mayo de 2022 se publicó en el Periódico Oficial de la entidad “La Sombra de Arteaga” el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027, el cual establece líneas estratégicas basadas en la participación de la

ciudadanía, para lograr la construcción de comunidades seguras como prioridad para la administración 2021-2027.

5. Así las cosas, a través de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia de seguridad y justicia cívica, publicada el 10 de junio de 2022 en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, se crea el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.
6. El Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de planear, diseñar, implementar, coordinar, supervisar, evaluar, difundir y promover políticas públicas, programas y acciones orientadas a la cultura para la paz, la prevención social de la violencia y de la delincuencia con participación comunitaria o ciudadana y fomentar la implementación de los mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos y tiene entre sus atribuciones, establecer mecanismos efectivos de coordinación con los sectores público, privado, social y la comunidad general, para la planeación, la implementación, el seguimiento y la evaluación de acciones en materia de prevención social del delito y la violencia.
7. Por lo anterior, el 29 de diciembre de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Programa Estatal de Civismo, Paz y Legalidad del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, así como su Matriz de Alineación Estratégica, mismo que tiene por objeto coordinar, gestionar y alinear la implementación de la política pública para la prevención del delito y la violencia, orientada a procurar la civilidad, la cultura de la legalidad y la paz, con alianzas institucionales y sociales para contribuir con acciones transversales e incluyentes centradas en la sociedad para promover la construcción de convivencia y práctica de derechos humanos, generando la participación en espacios o grupos específicos definidas por el análisis de su contexto; colaborando con la reinserción social y propiciando la responsabilidad cívica a fin de evitar la repetición del daño a víctimas y alteración de la convivencia en la comunidad.
8. En consecuencia, el Programa Estatal de Civismo, Paz y Legalidad del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, prevé en su Objetivo Específico I. Fortalecer la implementación transversal y especializada de la política pública, a través de la gestión de información y mecanismos de participación directa con las comunidades y grupos organizados que se involucren en la colaboración e intervención de situaciones específicas con las autoridades correspondientes, por lo que en cumplimiento en la acción estratégica I.1.3. que establece la implementación de observatorios ciudadanos que favorezcan la sinergia entre gobierno y sociedad.
9. Bajo el planteamiento estratégico establecido en la política pública de prevención social del delito y la violencia en el estado, que contempla la participación activa de la población en todas sus fases, así como favorecer la rendición de cuentas y atender a la evolución constante de la complejidad social, se emiten las directrices

para la creación y funcionamiento de los Observatorios Ciudadanos en el territorio del Estado de Querétaro.

10. En ese sentido y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20 fracciones I, VI, XI, XIII y XX de la Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, así como 54 fracción XII y 55 fracciones V y IX de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, la Directora General de este organismo descentralizado sometió a la aprobación de la Junta de Gobierno, el presente Acuerdo, mismo que fue aprobado según consta en el **Acuerdo CPSDV/3SO/2023/5**, de la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, celebrada el 24 de agosto de 2023.

Con base en lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN, ESTRUCTURA Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS OBSERVATORIOS CIUDADANOS DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer la creación, objetivo, estructura, organización y lineamientos de operación de los Observatorios Ciudadanos de Prevención del Delito y la Violencia en el Estado.

ARTÍCULO 2. Los Observatorios Ciudadanos tienen por objeto constituirse como órganos auxiliares del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, que integran la participación ciudadana para la consulta y monitoreo de la política pública, programas, proyectos y acciones de prevención orientadas a la cultura de paz, prevención de la violencia y la delincuencia, así como de los mecanismos alternativos de solución de conflictos comunitarios y sociales en el Estado.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por:

- I. **Centro:** Al Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro;
- II. **Consejos Regionales.** A los Consejos Regionales de Prevención del Delito y la Violencia;
- III. **Consejo Estatal.** Al Consejo Estatal de Prevención del Delito y la Violencia;
- IV. **Estado:** Al Estado de Querétaro;
- V. **Instituciones con funciones de prevención del delito y la violencia.** A las instituciones estatales y municipales que contribuyan a la prevención del delito y a los mecanismos alternativos de solución de conflictos o medidas para mejorar la convivencia cotidiana, principalmente las Direcciones, Jefaturas, Coordinaciones,

Departamentos o Áreas de Prevención del Delito de las Secretarías o Direcciones de Seguridad Pública de los Municipios, y Centros de Mediación o Justicia Alternativa en el Estado;

- VI. **Acuerdo:** Al presente documento.
- VII. **Informe:** Al documento emitido por los Observatorios Ciudadanos a través de los Consejos, que contendrá las recomendaciones para mejora continua de la política pública de prevención del delito y la violencia en el territorio del Estado.
- VIII. **Observatorios Ciudadanos:** Observatorios Ciudadanos de Prevención del Delito y la Violencia

TÍTULO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS OBSERVATORIOS CIUDADANOS

CAPÍTULO PRIMERO DE SU CLASIFICACIÓN

ARTÍCULO 4. Para su organización y funcionamiento los Observatorios Ciudadanos se clasificarán en Consejos, de la siguiente forma:

- I. Consejos Regionales de Prevención del Delito y la Violencia, y
- II. Consejo Estatal de Prevención del Delito y la Violencia.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SU ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES

SECCIÓN I DE LOS CONSEJOS REGIONALES

ARTÍCULO 5. Los Consejos Regionales estarán integrados por ciudadanía de los municipios que abarcan cada una de las siguientes zonas:

- I. **Metropolitana:** Corregidora, Huimilpan, El Marqués y Querétaro;
- II. **Centro:** Amealco de Bonfil, Colón, Pedro Escobedo, San Juan del Río y Tequisquiapan;
- III. **Semidesierto:** Cadereyta de Montes, Ezequiel Montes, Peñamiller y Tolimán, y
- IV. **Serrana:** Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles y San Joaquín.

ARTÍCULO 6. Cada uno de los Consejos Regionales se integrarán por:

- I. Una Presidencia Regional, la cual será seleccionada de las personas vocales de la ciudadanía, por votación de sus integrantes;
- II. Una Secretaría Técnica, que será la persona Titular de la Dirección General del Centro, y
- III. Cinco Vocales de la Ciudadanía, siendo:
 - a) Un Representante de Organización No gubernamental;
 - b) Un Representante de Institución de Educación Superior o Educativa, y

- c) Tres personas de la Ciudadanía, reconocidas por su participación activa en temas vinculados o afines a la prevención social, solución de conflictos o seguridad ciudadana.

ARTÍCULO 7. Las personas que sean vocales de la ciudadanía que integrarán los Consejos Regionales, serán invitadas por la Dirección General del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con residencia mínima de dos años en el Estado;
- II. Ser reconocida por su labor de colaboración e interés de participar, y
- III. No laborar en el Centro.

ARTÍCULO 8. Los Consejos Regionales tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Promover medios y espacios de participación social y diálogo con la ciudadanía que contribuyan a su apropiación social, acompañamiento y seguimiento de la política pública de prevención social y mecanismos alternativos de solución de conflictos;
- II. Formular propuestas y recomendaciones que fortalezcan, reorienten y mejoren el diseño e implementación de los programas y acciones de prevención del delito, mecanismos alternativos de solución de conflictos y medias para mejorar la convivencia cotidiana, a Instituciones con funciones de prevención del delito y la violencia;
- III. Promover la difusión de acciones y actividades que permitan compartir la información y potencializar su conocimiento público;
- IV. Proponer al Consejo Estatal la entrega de reconocimientos al funcionariado y ciudadanía que destaquen por sus acciones y participación activa en temas de prevención social y mecanismos alternativos de solución de conflictos;
- V. Establecer e implementar canales de comunicación entre los Observatorios Ciudadanos y las Instituciones con funciones de prevención social, vinculadas a la política pública a observar;
- VI. Presentar al menos una vez al año al Consejo Estatal, un informe regional producto del análisis de información de los programas o acciones objeto de los Observatorios Ciudadanos.
- VII. Invitar por conducto de su Secretaría Técnica, a especialistas y personas investigadoras destacadas, con el propósito de que expongan sus experiencias, conocimientos y les permitan realizar propuestas que coadyuven al cumplimiento del objeto de los Observatorios, y
- VIII. Proponer las solicitudes de información o documentos necesarios para el desempeño de sus funciones.

SECCIÓN II DEL CONSEJO ESTATAL

ARTÍCULO 9. El Consejo Estatal se conformará por las presidencias de los Consejos Regionales, con la siguiente estructura:

- I. Una Presidencia Estatal, que será elegida por votación de entre las Presidencias Regionales;
- II. Una Secretaría Técnica, que será la persona Titular de la Dirección General del Centro, y
- III. Tres Presidencias Regionales, que se convertirán en vocales estatales.

ARTÍCULO 10. Corresponde al Consejo Estatal, las siguientes atribuciones:

- I. Proponer la realización de diagnósticos, monitoreos, seguimiento, y evaluaciones, así como propuestas de instrumentos que favorezcan su aplicación;
- II. Aprobar lineamientos de carácter técnico, a que deberán sujetarse los estudios, investigaciones y productos informativos o de difusión que realicen los Consejos Regionales;
- III. Proponer al Centro la suscripción de Acuerdos de Colaboración y/o Convenios con organismos y entidades similares, instancias públicas estatales y municipales, con diversos sectores de la población, que contribuyan a fortalecer el objeto y funciones de los Observatorios Ciudadanos;
- IV. Autorizar la entrega de reconocimientos al funcionariado y ciudadanía que propongan los Consejos Regionales, previa valoración, haciendo entrega de los que resulten procedentes;
- V. Estandarizar canales de comunicación entre los Consejos Regionales y las Instituciones con funciones de prevención del delito y la violencia, vinculadas a la política pública a observar;
- VI. Integrar los informes de los Consejos Regionales y publicar al menos una vez al año, un informe producto del análisis de información de la política pública de prevención social de la violencia y la delincuencia, a través del portal de internet del Centro o evento público, sin menoscabo de que pueda hacerlos por otros medios;
- VII. Realizar las gestiones con las instancias correspondientes en la materia para la solicitud de información o documentos necesarios para dar cumplimiento a sus atribuciones;
- VIII. Promover y difundir las acciones de los Consejos, a fin de fomentar entre la comunidad la cultura cívica, de legalidad y participación ciudadana, y
- IX. Organizar por conducto de su Secretaría Técnica, capacitaciones que permitan reforzar la comprensión y análisis de temas que contribuyan a la mejora continua de la política de prevención social de la violencia y la delincuencia.

TÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 11. Las personas integrantes de los Consejos en calidad de vocales tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo en el que participen, conducirse con respeto y decoro durante el desarrollo de estas;

- II. Cumplir con las atribuciones del Consejo al que pertenezcan;
- III. Participar activamente en las sesiones del Consejo del que formen parte, para enriquecer la aplicación de la política pública con propuestas y opiniones con un fin de interés público y colectivo;
- IV. Difundir entre las y los integrantes del sector que representan, así como a la ciudadanía del Estado, los Programas y acciones que promuevan el civismo, paz y legalidad, así como la importancia de la participación social;
- V. Vigilar y dar seguimiento a los avances en la elaboración del informe que les corresponda;
- VI. Actuar con responsabilidad en el uso y manejo de la información pública y de la información reservada o confidencial, de acuerdo a la normatividad vigente, y
- VII. Participar en la socialización de las conclusiones y recomendaciones ante la ciudadanía, sectores sociales, o instituciones con funciones de prevención social.

ARTÍCULO 12. Las personas que Presidan los Consejos tendrán las siguientes obligaciones y funciones:

- I. Acudir a las sesiones del Consejo puntualmente y conducirse con respeto y decoro durante el desarrollo de estas;
- II. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo para el que fue electo;
- III. Someter a votación los asuntos que considere pertinentes y, en caso de empate, tendrá voto de calidad;
- IV. Coordinar las actividades que el Consejo lleve a cabo;
- V. Realizar invitación por conducto de la Secretaría Técnica a personas o Instituciones que considere necesaria su presencia en sesión del Consejo;
- VI. Representar y ser vocera o vocero del Consejo al que pertenezca en eventos protocolarios que requieran su participación;
- VII. Contribuir y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo, y
- VIII. Actuar con responsabilidad en el uso y manejo de la información pública y de la información reservada o confidencial, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 13. La Secretaría Técnica contará con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Auxiliar a las personas que Presidan los Consejos en la convocatoria para las sesiones del Observatorio;
- II. Proponer y acordar con la persona que presida el orden del día que se llevará a cabo en las sesiones;
- III. Llevar un registro del cumplimiento de acuerdos de las sesiones de Consejo.
- IV. Levantar las actas de las sesiones de Consejo y comunicar los acuerdos adoptados;
- V. Verificar el quórum, pasar lista y llevar las actas de las sesiones del Observatorio;
- VI. Recabar los datos necesarios para la elaboración de los informes previo acuerdo del Consejo y en su caso colaborar en la elaboración de documentos técnicos y de carácter científico que favorezcan el desempeño de las atribuciones de los Consejos Regionales y Consejo Estatal del Observatorio;
- VII. Fungir como enlace con las Dependencias e Instituciones que proveen datos e información para el cumplimiento del objeto de los Observatorios.

ARTÍCULO 14. El cargo de integrante de los Consejos es de carácter honorífico por lo que no recibirán salario, prestación o emolumento alguno por su desempeño. Dicho cargo no tendrá relación laboral alguna con el Centro, a excepción de la Titular de la Dirección General del Centro, quien recibirá la remuneración correspondiente a su cargo.

Todas las personas integrantes de los Consejos contarán con voz y voto para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 15. El tiempo que durarán en su encargo será de forma escalonada a efecto de garantizar la continuidad de la operación.

Las personas representantes de Organización No Gubernamental e Institución de Educación Superior o Educativa permanecerán en funciones dos años.

Las personas representantes de la Ciudadanía permanecerán un año en su encargo contado a partir de la conformación del Consejo Regional y la toma de protesta, con la posibilidad de continuar su participación manifestando su interés a la Dirección General del Centro, quien resolverá sobre la petición; durante este periodo podrán participar en el Consejo Estatal.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 16. Para la operación de los Consejos, se llevarán a cabo sesiones ordinarias y extraordinarias, con la siguiente periodicidad:

- a) Consejos Regionales, sesionarán ordinariamente por lo menos 2 veces al año, y cuantas veces resulte necesario de manera extraordinaria.
- b) Consejo Estatal, sesionará posterior a la instalación y toma de protesta de los Consejos Regionales, y sesionará de forma ordinaria por lo menos una vez al año y de manera extraordinaria las veces que sea necesario.

ARTÍCULO 17. El quórum para sesionar válidamente en sesiones ordinarias y extraordinarias será de cuando menos de tres vocales de la ciudadanía tratándose de los Consejos Regionales y de la participación del total de integrantes tratándose del Consejo Estatal del Observatorio

En cualquier caso, deberá estar presente la persona que presida el Consejo y la Secretaría Técnica, sin este requisito, ninguna sesión será válida.

ARTÍCULO 18. En cada una de las sesiones ordinarias o extraordinarias, se recabarán minutas de los acuerdos establecidos e informe de cumplimiento de los mismos.

ARTÍCULO 19. Las personas que fungen como Vocales de la Ciudadanía, que no se presenten hasta por 2 sesiones consecutivas de manera injustificada, se entenderán

separadas del Consejo y se promoverá por medio de la Secretaría Técnica una nueva invitación de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de los presentes lineamientos.

ARTÍCULO 20. La convocatoria se realizará con anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha programada para la sesión ordinaria y dos días naturales para la extraordinaria y se comunicará a las personas integrantes por cualquier medio que resulte eficaz.

La convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar en que tendrá verificativo la sesión, así como el orden del día.

ARTÍCULO 21. Los acuerdos y opiniones de los Consejos se adoptarán por mayoría de las personas integrantes presentes. En caso de empate, la persona que Presida el Consejo tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 22. Se podrá convocar a reuniones extraordinarias en razón de que exista algún asunto que así lo amerite, a juicio de la persona que Presida el Consejo o de la Secretaría Técnica del Observatorio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente instrumento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y estará vigente hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2027 (dos mil veintisiete), siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 24 de agosto de 2023 (dos mil veintitrés).

**LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES
DIRECTORA GENERAL**